

Resolución de 16 de enero de 2020, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se modifica la Resolución de 19 de diciembre de 2019 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2020 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020.

Con fecha 19 de diciembre de 2019, se dictó Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2020 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020 (en adelante AES), cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de diciembre de 2019 y cuyo texto completo se encuentra publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) con código identificativo 488166.

Las actuaciones objeto de convocatoria se incluyen en cada una de las previstas para la AES 2017-2020 en el marco de los diferentes Subprogramas y Programas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2017-2020.

Concretamente, en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad: en el Subprograma Estatal de Incorporación se incluyen actuaciones para la contratación de personal facultativo con experiencia en investigación en ciencias y tecnologías de la salud, Contratos Juan Rodés.

El objetivo principal de esta actuación es la contratación de personal facultativo con experiencia en investigación en ciencias y tecnologías de la salud, en los centros asistenciales públicos que forman parte de los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados por Orden ministerial, con la finalidad de aumentar la masa crítica de personal facultativo que simultanea actividades clínico-asistenciales y de investigación para reforzar la capacidad de traslación del conocimiento a los pacientes y de generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial, para favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia y para contribuir a la consolidación del componente investigador en la carrera profesional del personal del SNS.

Los candidatos que optan a los contratos Juan Rodés, fundamentalmente son o han sido contratados Río Hortega, promoviendo con ello la continuidad de las ayudas y la consolidación de investigadores profesionales en el SNS, sin embargo para optar a dichos contratos se exige estar en posesión del título de doctor, lo que a su vez puede imposibilitar que candidatos que estén disfrutando de un contrato Río Hortega de la AES 2018, pero que no han obtenido el título de doctor en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, puedan presentarse como candidatos. Por ello, se considera necesario dar la oportunidad de participar en esta nueva convocatoria de ayudas a aquéllos contratados Río Hortega de la AES 2018 que estén en disposición de obtener el título de doctor, ampliando el plazo de obtención y acreditación de este requisito.

Así mismo, para garantizar un procedimiento de selección transparente y objetivo, los requisitos de participación, criterios de evaluación y documentación requerida, considerados tanto en la tramitación administrativa como la instrucción del procedimiento de las convocatorias de ayudas a la I+D+i, deben quedar reflejados con suficiente claridad. Por ello, con ocasión de ciertas novedades introducidas, como son, entre otras, las entidades que pueden ser beneficiarias en función de la actuación de que se trate y la supresión de la dedicación única y compartida de los investigadores en los proyectos de investigación en salud, se considera necesario modificar algunos de los artículos que las contemplan y en los que se han advertido errores que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede subsanar.

Esta resolución se compone de dos artículos dedicados a la modificación de la resolución citada en el encabezamiento y a la corrección de los errores detectados en la misma, respectivamente.

Por ello, esta Dirección resuelve:

Artículo Primero.- Modificación de la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2020 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020.

La Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2020 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, queda modificada de la siguiente manera:

Uno. El apartado 2º del artículo 61 queda redactado como sigue:

«2º. Estar en posesión del título de doctor y, o bien haber completado el programa Río Hortega o bien estar disfrutando de un Contrato Río Hortega de la AES 2018 a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes establecida en el artículo 7.7. Cuando el candidato haya realizado una estancia postdoctoral en el extranjero con una duración continuada de, al menos, dos años, no será necesario que haya completado o se encuentre desarrollando un Contrato Río Hortega. Dicha estancia deberá acreditarse en los términos del artículo 62.1.g).

Para aquéllos candidatos que estén disfrutando de un Contrato Río Hortega de la AES 2018 y no hayan obtenido el título de doctor a la fecha de finalización del plazo de solicitudes a esta actuación, se podrá acreditar haber obtenido el título de doctor hasta la fecha de finalización del período de alegaciones.

No podrán optar a esta actuación quienes estén disfrutando de un Contrato Juan Rodés en el momento de la solicitud, ni quienes lo hayan completado con anterioridad.

En cualquier caso, la persona candidata debe haber finalizado el Contrato Río Hortega previamente al inicio del Contrato Juan Rodés.»

Artículo Segundo.- *Corrección de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2020 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020.*

Uno. En el artículo 3.7, donde dice:

“7. Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización de los correspondientes plazos de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación que proceda de las solicitudes recibidas.

En lo que se refiere a la vinculación funcional, estatutaria o laboral de los jefes de grupo en los Suprogramas Estatales de Formación e Incorporación, este vínculo deberá mantenerse hasta la publicación de la resolución definitiva de concesión.

(...)”

Debe decir:

“7. Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización de los correspondientes plazos de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación que proceda de las solicitudes recibidas.

Excepcionalmente, el cumplimiento y/o la acreditación de determinados requisitos se podrá realizar en un momento del procedimiento distinto al señalado, circunstancia que figura expresamente recogida en las disposiciones específicas de las actuaciones correspondientes.

En lo que se refiere a la vinculación funcional, estatutaria o laboral de los jefes de grupo en los Suprogramas Estatales de Formación e Incorporación, este vínculo deberá mantenerse hasta la publicación de la resolución definitiva de concesión.

(...)”

Dos. En el artículo 51.c), donde dice:

“c) Memoria de la propuesta en el modelo normalizado correspondiente a la AES 2020 que, en el caso de la modalidad de Contratos Miguel Servet, deberá cumplimentarse en inglés.”

Debe decir:

“c) Memoria de la propuesta en castellano o en inglés en el modelo normalizado correspondiente a la AES 2020 que, en el caso de la modalidad de Contratos Miguel Servet, deberá cumplimentarse en inglés.”

Tres. En el artículo 83.3, donde dice:

“3. Por parte de los restantes miembros del equipo de investigación: tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden presentar solicitudes a esta actuación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. De igual modo este requisito de vinculación se entenderá cumplido en el caso de personal investigador contratado indefinidamente por entidades promotoras de programas de selección y captación de talento para la investigación que cumplan con lo previsto en el artículo 4.1. b) de la Orden de bases, siempre que resulte acreditada la incorporación de este investigador a un centro susceptible de ser beneficiario en calidad de centros de acogida, en los términos del correspondiente programa.”

Debe decir:

“3. Por parte de los restantes miembros del equipo de investigación: tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades e instituciones enumerados en el artículo 4.1.b) de la Orden de bases, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. De igual modo este requisito de vinculación se entenderá cumplido en el caso de personal investigador contratado indefinidamente por entidades promotoras de programas de selección y captación de talento para la investigación que cumplan con lo previsto en el artículo 4.1. b) de la Orden de bases, siempre que resulte acreditada la incorporación de este investigador a un centro susceptible de ser beneficiario en calidad de centros de acogida, en los términos del correspondiente programa.”

Cuatro. En el artículo 84.1, donde dice:

“1. En la modalidad de Proyectos de investigación en salud, el régimen de incompatibilidades, tanto de los investigadores principales como de los restantes miembros del equipo de investigación, vendrá fijado por el número de proyectos en los que participan, siendo el siguiente:

a) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación es incompatible con la presentación de otra solicitud como investigador principal o con la participación como miembro del equipo de investigación en alguna de las actuaciones señaladas en el cuadro 1.

b) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación será incompatible, además, con la participación como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias señaladas en el cuadro 2, si tiene una fecha de finalización posterior al

31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión.

c) Los restantes miembros del equipo de investigación podrán participar en tres proyectos, comprendidos en esta modalidad de proyectos de investigación en salud y en las convocatorias señaladas en los cuadros 1 y 2.”

Debe decir:

“1. En la modalidad de Proyectos de investigación en salud, el régimen de incompatibilidades, tanto de los investigadores principales como de los restantes miembros del equipo de investigación, vendrá fijado por el número de proyectos en los que participan, siendo el siguiente:

a) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación es incompatible con la presentación de otra solicitud como investigador principal o con la participación como miembro del equipo de investigación en alguna de las actuaciones, correspondientes a las convocatorias 2020, señaladas en el cuadro 1.

b) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación será incompatible, además, con la participación como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias señaladas en el cuadro 2, si tiene una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión.

c) Los restantes miembros del equipo de investigación podrán participar en tres proyectos, comprendidos en esta modalidad de proyectos de investigación en salud y en las convocatorias 2020 señaladas en el cuadro 1 y las convocatorias señaladas en el cuadro 2.”

Disposición adicional única. *Régimen de recursos.*

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de interponerse este recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Madrid, la Directora del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. Raquel Yotti Álvarez.